XALAPA, VERACRUZ, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ACUERDO CEPE/VER/249/2025

ACUERDO CEPE/VER/249/2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ, DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE AURORA LUISA ALVÍZAR GUERRERO, RAMÓN NÚÑEZ LÓPEZ, FEDERICO SALOMÓN MOLINA, VIRGINIA UTRERA CELIS, MIGUEL DAVID HERMIDA COPADO, IRMA ALICIA ARENAS PÉREZ, CARLOS ALBERTO ROSAS PÉREZ, RAFAEL AMADOR MARTÍNEZ, COMO PERSONAS ASPIRANTES A INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL.

ANTECEDENTES

1. El dos de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente Nacional por el que se integró la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, la cual está conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ	
Integrante	**Posición**
Rigoberto Aguilar Zárate	Presidencia
Guadalupe Grajales Yescas	Integrante

2. El día 09 de junio de 2025, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las convocatorias a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como CPN/SG/15/2025.

3. El 21 de julio de 2025 se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, la autorización de la convocatoria y lineamientos para la asamblea estatal en Veracruz para elegir a las consejeras y consejeros nacionales que corresponden a la entidad, así como al consejo estatal, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/070/2025.

4. El 01 de septiembre de 2025 se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, las convocatorias y normas complementarias relativas a las asambleas municipales en el estado de Veracruz para elegir propuestas al Consejo Nacional; las y los delegados numerarios a la asamblea estatal y nacional, así como la presidencia e integrantes de comités

directivos municipales, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/131/2025.

5. El 01 de septiembre de 2025 se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, las convocatorias y normas complementarias relativas a las asambleas municipales que el cuatro de octubre del año en curso se celebrarán en Chocamán, Fortín, Lerdo de Tejada, Papantla de Olarte, Sayula de Alemán, Cosoleacaque, Soledad de Doblado, Castillo de Teayo, Cosamaloapan, Naranjos Amatlán, Río Blanco, y Tlaltetela.

6. Entre el primero y el 2 de septiembre de dos mil veinticinco, se publicaron en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Veracruz, las Convocatorias y Normas Complementarias correspondientes.

7. El ocho de septiembre de dos mil veinticinco, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales recibió el primer registro exitoso de Aurora Luisa Alvízar Guerrero como persona aspirante al Consejo Nacional.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el capítulo VII "Del proceso de registro de aspirantes" de las convocatorias para las asambleas municipales, publicadas el primero de septiembre de 2025, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comitéé Ejecutivo Nacional; así como que para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

2. El artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, menciona que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.

3. El artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.

4. El Capítulo "Del proceso de registro de aspirantes" de las convocatorias para las asambleas municipales, publicadas el primero de septiembre de 2025, dispone que la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz es competente para pronunciarse sobre la validez o invalidez del registro de candidaturas a integrar el Consejo Nacional.

5. El Capítulo "Requisitos para los aspirantes al Consejo Nacional" de las convocatorias para las asambleas municipales, publicadas el primero de septiembre de 2025, dispone que para registrarse como persona candidata al Consejo Nacional, deben presentarse los siguientes documentos:

DOCUMENTO	¿CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS PARA TENER POR SATISFECHO EL REQUISITO?
a) Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad, a la fecha de la celebración de la Asamblea Estatal.	Sí
b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del partido.	Sí
c) No haber recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal.	Sí
d) Acreditar la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos para el proceso de evaluación de aspirantes a integrar el Consejo Naciona 2025-2028, expedidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación;	Sí
e) Haber participado como: Integrante de algún CDM, CDE o del CEN; Consejera o Consejero Estatal o Nacional, Candidata o candidato propietario a algún cargo de elección popular, representante de casilla o general por tres ocasiones durante los últimos doce años; integrante de Comisión Organizadora de procesos estatal o nacional	Sí
f) No haber sido removida o removido como consejero nacional o estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numerales 1 y 3; así como 63 numerales 2 y 4 de los Estatutos.	Sí
g) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido.	Sí

DOCUMENTO	¿CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS PARA TENER POR SATISFECHO EL REQUISITO?
En el caso de personas que sean o hayan sido funcionarias y servidoras públicas en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 129 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d), del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como del artículos 32 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.	Sí

Atendiendo a lo anterior, considerando que Aurora Luisa Alvízar Guerrero, Ramón Núñez López, Federico Salomón Molina, Virginia Utrera Celis, Miguel David Hermida Copado, Irma Alicia Arenas Pérez, Carlos Alberto Rosas Pérez y Rafael Amador Martínez, **cumplen con los requisitos de elegibilidad** y de registro previstos en los Estatutos Generales, reglamentos de este instituto político y normas que rigen la elección del Consejo Nacional, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, en ejercicio de la facultad conferida en el Capítulo VII "Del proceso de registro de aspirantes" de las convocatorias para las asambleas municipales, publicadas el primero de septiembre de 2025, determina la procedencia de su registro como personas aspirantes a integrar el Consejo Nacional.

Atendiendo a lo hasta aquí dispuesto y fundado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se declara la procedencia del registro de Aurora Luisa Alvízar Guerrero, Ramón Núñez López, Federico Salomón Molina, Virginia Utrera Celis, Miguel David Hermida Copado, Irma Alicia Arenas Pérez, Carlos Alberto Rosas Pérez, Rafael Amador Martínez, como personas aspirantes para integrar el Consejo Nacional.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, notificar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

CUARTO: Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Veracruz, por unanimidad de votos, el diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

C. Rigoberto Aguilar Zárate
Presidente Comisionado